

GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO EN ESPAÑA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS Y JÓVENES EXTUTELADOS

MAYO 2022



Con la colaboración de

FFP FUNDACIÓN FERNANDO POMBO



La reforma del Reglamento de Extranjería de noviembre de 2021, con la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, ha marcado un antes y un después en la regulación jurídica de los y las jóvenes que migran solos hacia España. La normativa anterior planteaba requisitos que la mayoría de los jóvenes no eran capaces de cumplir, teniendo que enfrentarse a numerosos obstáculos que les impedían continuar con sus planes de futuro y alcanzar sus sueños. En su lugar, contamos en la actualidad con un marco normativo más flexible que se adapta mejor a las particularidades de los menores extranjeros no acompañados y jóvenes extutelados.

Con la publicación de esta guía buscamos ofrecer a todas las personas que trabajan en su día a día con la infancia y juventud migrante y a los propios jóvenes extranjeros algunas claves para que puedan realizar los trámites necesarios para mantener u obtener una autorización de residencia y trabajo que les ayude en su camino a la autonomía e inserción socio-laboral. Se incluyen los aspectos a tener en cuenta desde su llegada a territorio español hasta su regularización una vez alcanzada la mayoría de edad, así como la renovación de estas autorizaciones.

Buscamos aportar un enfoque práctico, compartiendo los pasos a seguir y la documentación necesaria a presentar para evitar que estos jóvenes caigan en una situación de irregularidad sobrevenida, y participar en el fomento de buenas prácticas que aligeren los procesos burocráticos y se centren en lo más importante: el acompañamiento y la inclusión de todos los jóvenes que están en España.

Este contenido es divulgativo y en ningún caso constituye asesoramiento jurídico, pues cada caso debería analizarse individualmente.

CONTENIDO DE LA GUÍA

1. Vademécum: conceptos y definiciones.
2. Esquema visual del itinerario que realiza un posible menor desde que llega a España hasta que consigue permiso de residencia.
3. Tramitación de la solicitud del permiso de residencia y trabajo para menores de edad no acompañados.
4. Tramitación de la solicitud de la autorización temporal de residencia y trabajo para mayores de edad por circunstancias excepcionales
5. Acceso a autorización de residencia de jóvenes entre 18 y 23 años (reforma reglamento extranjería)



VADEMÉCUM

CFSE: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

CIE: Centro de Internamiento de Extranjeros.

IMV: Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. El importe del IPREM se publicará anualmente, pudiendo sufrir variaciones.

SMI: Salario Mínimo Interprofesional.

N.I.E.: Número de Identificación de Extranjero es el número personal, único y exclusivo que España asigna a un ciudadano extranjero y que debe aparecer en todos los documentos que se le expida. Únicamente tiene función de identificación y no presupone una autorización de residencia de su titular. El N.I.E. Está compuesto por 9 caracteres con la siguiente secuencia: X-0000000-X (letra, 7 números y letra).

T.I.E.: Tarjeta de Identidad de Extranjero es el documento único y exclusivo destinado a dotar de documentación a las personas extranjeras en situación de permanencia legal en España, dotándoles de una identificación personal.

MENA: Menor Extranjero no acompañado. Menor de 18 años extranjero que se encuentra en territorio español sin estar acompañado de ninguna persona adulta responsable del mismo.

RMENA: Registro de Menores Extranjeros no acompañados: es el registro público coordinado por la Fiscalía General del Estado que contiene la información básica de todos los menores extranjeros no acompañados sobre los que se tenga conocimiento en España.

Cédula de inscripción: es un documento impreso expedido por las autoridades españolas para identificar a aquellas personas extranjeras que no pueden ser documentadas por su país de origen ni por ningún otro país y se encuentran en España.

Silencio administrativo negativo: cuando la ausencia de manifestación expresa de la Administración pública se le otorga consecuencias desestimatorias en cuanto a lo solicitado.

Trámites/ Procedimientos a instancia de parte y/o de oficio: Aquellos que sean a instancia de parte son los que han de ser iniciados por el/la interesado/a; mientras que los de oficio son los que se inician sin necesidad de actividad de la parte interesada.

ESQUEMA VISUAL DEL ITINERARIO QUE REALIZA UN POSIBLE MENOR DESDE QUE LLEGA HASTA QUE CONSIGUE PERMISO DE RESIDENCIA

Itinerario que realiza un menor extranjero desde su entrada hasta que consigue el permiso de residencia

1



Entrada del menor no acompañado en territorio español

2 Reconocimiento



- 2.1. Reconocimiento por los CFSE.
*Es importante señalar que un menor de edad no puede ser detenido, internado en CIE o expulsado del territorio, como así disponen las leyes de protección del menor y la Ley de Extranjería.
- 2.2. Informar a los **servicios autonómicos de protección de menores.**
- 2.3. Notificar al **Ministerio Fiscal y la Delegación de Gobierno** donde se encuentre el menor.
- 2.4. Comprobación de **registro** del interesado en el **RMENA.**

3 Derivación del menor no acompañado a la Fiscalía de Menores

- 3.1.  Si el menor **tiene pasaporte**, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.
- 3.2.  Si el menor **NO tiene pasaporte**, ni existen posibilidades de tramitar uno con las autoridades de su país de origen, se procede a cursar su **cédula de inscripción**.
 - Si **NO hay dudas sobre su minoría de edad** tras el reconocimiento por los CFSE, se traslada e ingresa en un centro de menores tutelado por la Comunidad Autónoma donde se encuentre.
 - Si **HAY dudas sobre su minoría de edad** por estar indocumentado, el Mº Fiscal debe realizar actuaciones con carácter cautelar y urgente para determinar la edad del interesado, a los efectos de acordar medidas para su protección como menor de edad o no.
- 3.3.  La decisión del Fiscal se adopta en forma de decreto y se pronuncia sobre la minoría o no del interesado. Es una resolución provisional, puede modificarse de oficio o a petición de persona interesada cuando existan causas que lo motiven.

El decreto de Fiscalía que establece la minoría de edad decide la disposición del menor en los servicios competentes de protección de la autonomía donde se encuentre. Se pasa a la inscripción en el RMENA para su identificación y localización.

4 Residencia



La oficina de extranjería solicitará **de oficio**, por orden superior o a instancia de parte, la **autorización de residencia del menor** cuando no proceda la repatriación y, en todo caso, transcurridos **90 días** tras la puesta a disposición en los servicios de protección.

5 Cuando el menor alcance los 18 años



- 5.1. Si **tiene permiso de residencia y trabajo** como menor de edad: podrá solicitar la **renovación en los 60 días previos o 90 posteriores** a la fecha de caducidad de dicho permiso. **Puede trabajar** durante el proceso.
- 5.2. Si **no tiene tramitado permiso de residencia** como menor, pero **ha estado bajo tutela**, podrá solicitar **permiso de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** que le habilite a trabajar **hasta en los 90 días posteriores** a la fecha en que cumplió la mayoría de edad.

NOTA: Durante todo el proceso de determinación de la edad se deberá velar por el interés superior del menor. Este debe ser debidamente informado de todo el proceso, contar con su consentimiento y tiene derecho a ser oído. En el caso de menores de 16 años con madurez suficiente, que manifiesten voluntad contraria a quien ostenta su tutela o representación, se le establecerá un "defensor judicial" ajeno a la Administración.

ITINERARIO QUE REALIZA UN POSIBLE MENOR DESDE QUE LLEGA HASTA QUE CONSIGUE PERMISO DE RESIDENCIA

- 1** Entrada del menor extranjero no acompañado en territorio español.
- 2** Reconocimiento:
 - 2.1.** Reconocimiento por los CFSE¹.
 - 2.2.** Informar a los servicios autonómicos de protección de menores.
 - 2.3.** Notificar al Ministerio Fiscal y a la Delegación del Gobierno donde se encuentre el menor.
 - 2.4.** Comprobación de registro del interesado en el RMENA.
- 3** Derivación del menor no acompañado a la Fiscalía de Menores.
 - 3.1.** Si el menor tiene pasaporte, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.
 - 3.2.** Si el menor no tiene pasaporte, ni existen posibilidades de tramitar uno con las autoridades de su país de origen, se procede a cursar su cédula de inscripción.
 - a. Si NO hay dudas sobre su minoría de edad tras el reconocimiento por los CFSE, entonces se le da traslado e ingreso en un centro de menores tutelado por la comunidad autónoma donde se encuentre.
Ello se notifica a Fiscalía y a la Delegación del Gobierno.

Todo menor tiene que ser registrado en el Registro de Menores Extranjeros (punto c). Esto se conoce como proceso de acogida e identificación².
 - b. Si HAY dudas sobre la edad por estar indocumentado, el Ministerio Fiscal debe realizar actuaciones con carácter cautelar y urgente para determinar la edad del interesado a los efectos de acordar las medidas para su protección como menor de edad o no.

Sobre las pruebas a las que puede ser sometido el posible menor, hay que tener en cuenta:

- Tienen que realizarse de forma urgente (por principio de celeridad).
- Es obligatorio contar con el consentimiento informado del interesado.

¹ En este momento, es importante mencionar que los menores de edad no pueden ser detenidos e internados en un CIE o expulsados del territorio, como consecuencia de lo dispuesto en las leyes de protección del menor y en la propia Ley de Extranjería. Sin embargo, existen riesgos para el menor que no pueda demostrar su minoría de edad pueda acabar detenido y posteriormente expulsado.

² Artículo 190.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

³ el Art. 12.4 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

- No podrán realizarse, en ningún caso, desnudos integrales, exploraciones genitales u otras pruebas médicas especialmente invasivas³.
- Las pruebas médicas podrán consistir en pruebas radiológicas de la muñeca, mandíbula y/o clavícula.
- El informe médico en el que se expongan las conclusiones deberá contener, entre otros, las técnicas utilizadas y el margen de error posible del resultado.
- En caso de que la determinación de la edad se realice en base al establecimiento de una horquilla de años, se considerará que la persona extranjera es menor si la edad más baja de ésta es inferior a los dieciocho años⁴.

La decisión del Fiscal se adopta en forma de decreto pronunciándose sobre la minoría o mayoría del interesado. Es una resolución provisional, puede modificarse de oficio o a petición de persona interesada cuando existan causas que lo motiven.

3.3. El decreto de Fiscalía que establece la minoría de edad decide la disposición del menor en los servicios competentes de protección de menores de la comunidad autónoma donde se encuentre. Se pasa a la inscripción en el Registro de Menores No Acompañados para la identificación y localización del menor.

El centro de protección de menores informará al menor del contenido básico del derecho a la protección internacional, el procedimiento para su solicitud y de la normativa vigente en materia de protección de menores, dejando constancia de todo ello por escrito⁵.

NOTA: En caso de que en interés superior del menor se considere que es lo mejor, el menor puede ser repatriado a su país de origen tras el procedimiento legal correspondiente a cargo de la delegación del gobierno competente. El menor tiene derecho a ser oído en todo el procedimiento. Los mayores de 16 años tienen capacidad para participar ellos mismos en el proceso. Si el menor de 16 años manifiesta que no está de acuerdo con quien tiene su representación o tutela se puede suspender el procedimiento y se le nombra un defensor judicial que le represente.

Posteriormente, existe la posibilidad de solicitar la revisión del decreto de Fiscalía si el interesado aporta documentación que acredite suficientemente su minoría de edad, pudiendo ocasionar la revocación de la orden de expulsión, su puesta en libertad y consiguiente traslado al servicio de protección de menores competente.

- 4** La oficina de extranjería solicitará de oficio, por orden superior o a instancia de parte, la autorización de residencia del menor cuando no proceda la repatriación, y en todo caso, transcurrido 90 días tras la puesta a disposición del menor en los servicios de protección de menores.

Esta autorización tiene validez por **dos años**, incluyendo autorización de trabajo en caso de ser mayor de 16 años.

⁴Artículo 190.4 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

⁵Artículo 190.5 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

5 Cuando el menor alcance la edad de 18 años:

5.1. Si tiene permiso de residencia como menor de edad: podrá solicitar la renovación de dicho permiso de residencia y trabajo en los 60 días previos o 90 días posteriores a la fecha de caducidad de su permiso como menor, manteniendo habilitada la posibilidad de trabajar durante todo el permiso.

5.2. Si no tiene tramitado el permiso de residencia como menor, pero ha estado bajo la tutela de la administración: podrá solicitar una solicitud de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que le habilite a trabajar hasta en los 90 días posteriores a la fecha en que cumplió la mayoría de edad.

NOTA: Durante todo el proceso de determinación de la edad se deberá velar por el interés superior del menor. El menor debe ser debidamente informado de todo el proceso, contar con su consentimiento y tiene derecho a ser oído a lo largo del procedimiento.

En el caso de menores de dieciséis años con madurez suficiente, que manifiesten una voluntad contraria a la de quien ostenta su tutela o representación, se establece el nombramiento de un "defensor judicial" ajeno a la Administración tutora para su representación.



REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA PARA LOS MENORES EXTRANJEROS Y JÓVENES EXTUTELADOS

El 09 de noviembre de 2021 entró en vigor el [Real Decreto 903/2021](#) por el cual el Gobierno aprueba reformar, entre otros, los artículos 196, 197 y 198 del Reglamento de Extranjería, que regulan el régimen aplicable a menores extranjeros no acompañados y jóvenes extutelados:

Artículo	Situación que regula
Art. 196	Las autorizaciones de residencia de menores extranjeros no acompañados , tutelados por una administración, durante toda su minoría de edad (aunque la autorización concedida siendo menor pueda mantenerse en vigor durante algunos meses de su mayoría). Esta la tiene que solicitar la administración que tutela al menor .
Art. 197	El régimen para renovar un permiso de residencia para aquellos jóvenes que accedieron a la mayoría de edad teniendo una residencia como menor tutelado , cuando esta caduca.
Art. 198	El régimen para solicitar una primera residencia para los jóvenes que fueron tutelados y que nunca les fue solicitada la residencia como menor extranjero no acompañado.

La reforma introduce elementos muy positivos en la Ley, teniendo como objetivos:

- Facilitar el acceso a la residencia durante la minoría y **asegurar que lleguen documentados a la mayoría de edad** (se ha ampliado la duración de las residencias, por lo que tendrán un mayor tiempo de residencia como mayor de edad que con el régimen anterior).
- Que los jóvenes extutelados **tengan un régimen propio de extranjería**, con requisitos de renovación más ajustados a su realidad.
 - Les permite trabajar sin limitaciones tanto durante la minoría de edad (desde los 16) como en todo momento en la transición a la vida adulta.
 - También les permite renovar su permiso demostrando **umbrales más bajos de ingresos económicos**, que pueden provenir de diversas fuentes no laborales (por ejemplo, que sus necesidades estén siendo cubiertas por un programa público o privado), ofreciendo la oportunidad a jóvenes a realizar actividades formativas sin miedo a perder la regularidad administrativa por no trabajar.
- Regularizar de forma extraordinaria a todos los jóvenes extutelados - que tengan entre 18 y 23 años - que no pudieron acceder a la autorización de residencia, o no pudieron renovarla, por los estrictos requisitos que existían con el régimen anterior.

A continuación, una tabla comparativa entre lo que existía hasta el 08 de noviembre de 2021 y el régimen introducido por la reforma:

Reforma Reglamento de Extranjería

¿Cuáles son las principales novedades de la propuesta?

Elemento	Norma anterior	Tras la reforma
Plazo para inicio autorización de residencia (art. 196)	Máximo de 9 meses	Máximo de 90 días
Duración autorizaciones de residencia siendo menores	1 año inicial + 1 año cada renovación hasta 5 años	2 años inicial + 3 años con la renovación
Régimen autorizaciones residencia para jóvenes ex tutelados/as	Criterios de residencia no lucrativa (ideado para gente con altos ingresos)	Crea un régimen propio y específico para jóvenes ex tutelados/as
Derecho a trabajar para menores tutelados/as	No autoriza a trabajar	Autoriza a trabajar durante todo el plazo de vigencia de la autorización de residencia
Medios económicos a acreditar para renovar (Art.197)	100% del IPREM para la primera, 400% del IPREM para siguientes. No computan ayudas sociales	100% del Ingreso Mínimo Vital -Ingresos propios. -Del programa de tránsito a la vida adulta que apoya. -Ayudas sociales.
Tramitación por ex tutelados/as de primera residencia, si no fue tramitada siendo menor (Art. 198)	Medios económicos (100% IPREM). Contrato de trabajo.	Mismas condiciones que el punto anterior. Siempre autoriza a trabajar
Regularización extraordinaria para jóvenes ex tutelados/as en situación irregular	No existe	Regularización para jóvenes de entre 18 y 23 años que hayan migrado solos siendo menores y no conserven papeles


 SERVICIO JESUITA A MIGRANTES
 #SoloConUnaOportunidad
#ReformaReglamentoExtranjeríaYa

Quiénes **no podrán beneficiarse**:

- Aquellos que llegaron a España siendo ya mayores de 18 años.
- Aquellos que, aunque hayan estado tutelados cuando eran menores de edad, ya tengan más de 23 años según su documentación de país de origen.
- Quienes durante su minoría de edad sí estuvieron acompañados por un adulto a cargo y por tanto no estuvieron tutelados por una administración pública al no ser menores no acompañados.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO PARA MENORES DE EDAD

Los menores de 18 años extranjeros que estén bajo la tutela, protección provisional o en guarda por un Servicio de Protección de Menores, podrán obtener un permiso de residencia que habilitará a trabajar a partir de los 16 años.

Hay que tener en cuenta que los menores de edad que sean tutelados en España por una Administración Pública o cualquier otra en virtud de resolución judicial se considerará que residen legalmente a todos los efectos⁶.



¿Quién puede iniciar el procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo como menor de edad?

El servicio de protección de menores que tenga a cargo al menor interesado podrá solicitar a la Oficina de Extranjería de la provincia del domicilio donde se encuentre dicha solicitud.

Igualmente, la propia Oficina de Extranjería de la provincia donde resida el menor puede iniciar de oficio el procedimiento, comunicando posteriormente al menor a través del servicio de protección de menores a cargo el acuerdo de inicio del procedimiento.



¿Cuándo se puede solicitar la autorización de residencia?

Desde el momento en que se acredite la no repatriación del menor (por interés superior del mismo o imposibilidad) y en todo caso, 90 días desde que haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores.



¿Qué documentación hay que aportar a la solicitud?

Si la solicitud se inicia de oficio por la Oficina de Extranjería competente, ésta solicitará al servicio de protección de menores a cuyo cargo se encuentre el interesado la aportación de la documentación. Si quien presenta la solicitud es el servicio de protección de menores en nombre del interesado deberá aportarlos al momento de la presentación de la solicitud.

- a. Impreso de solicitud en modelo oficial (EX01) por duplicado, cumplimentado y firmado por la entidad de protección de menores⁷.
- b. Original y copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- c. Poder de representación de la persona del servicio de protección de menores que presenta la solicitud.
- d. Documentación que acredite la tutela legal, custodia, protección provisional o guarda entre el servicio de protección y el menor.

⁶Artículo 35.7 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁷Véase el modelo en el apartado *Anexos*.

¿Cómo puedo presentar la solicitud?

A través de la plataforma Mercurio, para lo que necesita certificado digital la entidad que ejerce la representante del menor. O bien presencialmente en las oficinas de extranjería correspondientes con cita previa.

¿En cuánto tiempo se resolverá la solicitud de la autorización de residencia y trabajo en España?

La solicitud de autorización de residencia y trabajo en España será resuelta en el plazo de un mes. La resolución se comunicará al Ministerio Fiscal dentro del plazo de 10 días.

En todo caso, transcurrido el plazo máximo de noventa días desde la puesta a disposición del menor sea cual sea el estado de tramitación, la Delegación o Subdelegación de Gobierno otorgará la autorización de residencia.

Si se concede la autorización de residencia y trabajo en España, ¿qué se debe hacer? ¿Cuánto tiempo dura el derecho a residir y trabajar en España?

La autorización de residencia concedida tendrá una vigencia de dos años, retro trayéndose su eficacia a la fecha de la puesta a disposición del menor por el Ministerio Fiscal al servicio de protección de menores.

En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, el representante del menor deberá solicitar, acompañado del mismo, la Tarjeta de Identidad.

Para la tramitación de la tarjeta necesitará acompañar al formulario de solicitud⁸ el pasaporte o cédula de inscripción, tres fotos de carnet, copia de la resolución y el justificante del abono de la tasa.

¿Incluye permiso de trabajo dicha autorización de residencia?

Sí, a partir de los 16 años, los menores tienen permiso de trabajo. La entidad de protección de menores que tenga a cargo al interesado podrá proponer actividades que puedan favorecer su integración social. Para la realización de actividades por cuenta ajena, no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo⁹.

En la tarjeta de identidad de extranjero que le faciliten indicará expresamente "habilita para trabajar".

Esta habilitación para trabajar tendrá la misma duración que la autorización de residencia.

⁸Véase el modelo en el apartado *Anexos*.

⁹Artículo 196.4 (2º párrafo) Real Decreto 557/2011 del 20 de abril: "La habilitación para trabajar que conlleva de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1.j) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, no tendrá en cuenta, en caso de actividades por cuenta ajena, la situación nacional de empleo de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.i) de la misma ley orgánica".

¿Cuándo hay que renovar la autorización?

Dentro de los 60 días previos a la caducidad de la residencia actual, o en los 90 días posteriores, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la autorización inicial.

Tanto la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia del menor como el propio interesado, pueden iniciar los trámites para la renovación.

La presentación de la renovación dentro del plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución.

¿Cuánto tiempo dura esta nueva residencia?

La vigencia de la autorización renovada será de tres años salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración¹⁰.

NOTA: El menor de edad que haya estado en España bajo la tutela del sistema de protección de menores durante un plazo mínimo de dos años, podrá pedir la **nacionalidad española por residencia**. Este procedimiento lo puede iniciar el servicio de protección de menores en nombre del menor extranjero antes de acceder a la mayoría de edad.

NOTA 2: En caso de que corresponda, el menor de edad tiene derecho a solicitar **protección internacional**. De forma inmediata se adoptarán medidas para asegurar que el representante del menor de edad, actúe en nombre de éste y le asista con respecto al examen de la solicitud de protección internacional.

¹⁰ Artículo 32.1 de la Ley Orgánica 4/2000, "Tendrán derecho a residencia de larga duración los que hayan tenido residencia temporal en España durante cinco años de forma continuada, que reúnan las condiciones que se establezcan reglamentariamente".

ACCESO A LA MAYORÍA DE EDAD DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Los menores extranjeros que se encuentren en España y estén bajo la tutela de la administración pueden acceder a la mayoría de edad teniendo un permiso de residencia y trabajo o podrán solicitarlo.

Veremos a continuación las dos posibilidades con detenimiento:

A **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS CUANDO ACCEDEN A LA MAYORÍA DE EDAD**

Los menores de edad que tengan una autorización de residencia y trabajo por haber estado bajo la tutela de la administración conforme al apartado anterior deberán renovar el permiso en el momento que pierda su vigencia.

Aquellos que renovaran su permiso de residencia como menor extranjero no acompañado conforme a las condiciones y criterios redactados en la normativa anterior.

¿Quién puede solicitarlo?

El propio interesado personalmente o a través de representante.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 60 días previos a la caducidad de la residencia actual, o en los 90 días posteriores, aunque en este último caso puede iniciar un procedimiento sancionador.

La presentación de la renovación dentro de estos plazos **prorrogará la validez de la autorización** anterior hasta la resolución del procedimiento de renovación.

¿Qué requisitos hay que cumplir para poder renovar la autorización?

1. Tener medios económicos suficientes para poder mantenerse. Dichos medios pueden acreditarse:
 - Mediante la acreditación de la **cuantía mensual prevista por el Ingreso Mínimo Vital**¹¹.
 - Mediante la participación de un programa desarrollado por una institución pública o privada que garantice el sostenimiento.
 - Podrán computarse los ingresos provenientes de un empleo, del sistema social, así como otras cuantías que pueda percibir.
2. Ser titular de una autorización de residencia como menor de edad tutelado por la administración que esté a punto de caducar.

Para la renovación de la residencia se tendrán en cuenta dos aspectos:

- La existencia de antecedentes penales¹² (la Administración comprobará de oficio los antecedentes registrados en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia).
- La presentación de **informes emitidos por las entidades de protección de menores o cualesquiera otras** sobre el cumplimiento de los objetivos educativos o de inclusión sociolaboral del programa en el que haya participado o esté participando el joven.

¹¹ Dicha cantidad está calculada sobre el 100 por ciento del importe anual de las pensiones no contributivas fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dividido por doce (en 2022 equivale a 484,05€).

¹² No podrán tenerse en cuenta aquellas infracciones cometidas como menor de edad.

¿Dónde puede presentarse la solicitud?

El formulario de solicitud EX0¹³ junto con la **copia del pasaporte o cédula de inscripción** y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores, puede presentarse:

- En cualquier registro público dirigido a la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga la residencia el interesado.
- Por medios electrónicos a través de la plataforma Mercurio, personalmente o a través de representante (se necesitará certificado digital para poder acceder a la plataforma).

La tramitación de la renovación de este permiso está sujeta al pago de una tasa¹⁴.

ATENCIÓN: Transcurridos **tres meses** desde la presentación de la solicitud sin que la administración haya resuelto expresamente, la solicitud se entenderá concedida por **silencio administrativo**.

¿Cuánto dura esta nueva residencia?

La vigencia de la autorización renovada será de **dos años**, renovables por períodos de dos años si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Durante este permiso de residencia se mantiene la autorización para trabajar.

¿Qué hay que hacer después de la resolución favorable?

Cuando se reciba la notificación de la concesión de la residencia, hay un plazo de un mes para solicitar la tarjeta de residencia.

Para eso, el interesado tiene que pedir cita previa en la comisaría de policía donde se haya realizado la tramitación de la residencia para realizar el trámite de huellas. El día de la cita deberá llevar junto con el formulario de solicitud (EX 17)¹⁵:

- Pasaporte o cédula de inscripción.
- El justificante de haber pagado la tasa para sacar la tarjeta¹⁶.
- Una foto de carné.

La tarjeta debe indicar expresamente "habilita para trabajar".

B

ACCESO A LA MAYORÍA DE EDAD DEL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO QUE NO ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

Aquellos jóvenes extranjeros que hayan **cumplido los 18 años habiendo estado bajo la tutela de la administración durante su minoría de edad pero que no tuvieran una autorización de residencia concedida**, podrán solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

También podrán solicitar esta autorización los jóvenes extranjeros que se encuentren **entre 18 y 23 años en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 903/2021 y que, habiendo estado tutelado por la administración durante su minoría de edad**, estén en alguna de estas tres situaciones:

- Quienes cumplieran los 18 años sin la autorización de residencia mencionada anteriormente y no cumplieran

¹³ Véase el modelo en el apartado *Anexos*.

¹⁴ Modelo 790 Código 052 epígrafe 2.2 "renovación de autorización de residencia temporal". En 2022 esta tasa es de 16,40 euros.

¹⁵ Véase el modelo en el apartado *Anexos*.

¹⁶ Modelo 790 Código 012, "TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizos." – En 2022 esta tasa es de 19.30 euros.

los requisitos exigidos para la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales.

- Quienes teniendo residencia como menor extranjero no acompañado le fuera denegada su solicitud de renovación en base a los criterios establecidos en la normativa anterior.

¿Quién puede solicitarlo?

El propio interesado personalmente o a través de representante.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 60 días previos a cumplir los 18 años o en los 90 días posteriores.

También, si el interesado tiene entre 18 y 23 años, podrá solicitar dicha autorización en cualquier momento (disposición transitoria del Real Decreto 903/2021).

¿Qué requisitos hay que cumplir para poder solicitar la autorización?

1. Haber estado tutelado por la administración cuando era menor de edad. Además, el servicio de protección de menores puede realizar una recomendación para la concesión de la autorización del joven por esta vía.
2. Tener medios económicos suficientes para poder mantenerse. Dichos medios pueden acreditarse:
 - Mediante la acreditación de la **cuantía mensual prevista por el Ingreso Mínimo Vital**¹⁷.
 - Mediante la participación de un programa desarrollado por una institución pública o privada que garantice el sostenimiento.
 - Podrán computarse los ingresos provenientes de un empleo, del sistema social, así como otras cuantías que pueda percibir.
3. No tener antecedentes penales en España o en los países anteriores de residencia. Esto se comprobará de oficio por la administración.
4. Haber participado adecuadamente en las acciones formativas o actividades encaminadas a su integración social promovidas por la entidad de protección o por cualquier otra.

¿Cómo puede presentarse la solicitud?

El formulario de solicitud (Ex 10)¹⁸, junto con el **pasaporte o cédula de inscripción** y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, puede presentarse:

- Presencialmente en la Oficina de Extranjería de la provincia donde resida, con cita previa.
- A través de medios electrónicos en la plataforma Mercurio, para lo que es necesario tener certificado digital.

La tramitación de esta residencia está sujeta al pago de una tasa, que se devengará cuando se admita a trámite la solicitud¹⁹.

ATENCIÓN: Pasados **tres meses** desde la presentación de la solicitud sin que la administración haya notificado la resolución, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por **silencio administrativo**²⁰.

¹⁷ En 2022 equivale a 491,63 €.

¹⁸ Véase el modelo en el apartado *Anexos*.

¹⁹ Modelo 790 Código 052 epígrafe 2.5 "autorización de residencia por circunstancias excepcionales". En 2022 esta tasa es de 38,28 euros.

²⁰ A pesar de ello, podrá esperarse al pronunciamiento definitivo de la administración para la interposición de los recursos legales.

¿Durante cuánto tiempo tengo esta residencia?

La vigencia de la autorización concedida será de **dos años**, renovable por períodos de dos años.

Durante el tiempo de vigencia de esta autorización se cuenta también con permiso de trabajo. Además, para la realización de actividades por cuenta ajena no se tiene en cuenta la situación nacional de empleo.

¿Qué hay que hacer después de la resolución favorable?

Cuando se reciba la notificación de la concesión de la residencia, en el plazo de un mes se debe solicitar la tarjeta de residencia.

Para eso, el interesado tiene que pedir cita previa en la comisaría de policía donde se haya realizado la tramitación de la residencia para realizar el trámite de huellas. El día de la cita deberá llevar junto con el formulario de solicitud (EX 17)²¹:

- Pasaporte o cédula de inscripción.
- El justificante de haber pagado la tasa para sacar la tarjeta²².
- Una foto de carné.

En esta tarjeta debe aparecer indicado expresamente "habilita para trabajar por cuenta ajena y propia".

NOTA: En caso de que la solicitud de residencia se resuelva denegando la misma, la persona interesada podrá presentar los recursos correspondientes.

PASAPORTE / CÉDULA DE INSCRIPCIÓN

Los centros de menores que tengan bajo su tutela a menores de 18 años extranjeros que no dispongan de documento identificativo deberán, en el ejercicio de sus obligaciones como tutores y en interés superior del menor, realizar las gestiones oportunas encaminadas a la obtención de documentos que permitan la identificación del menor.

En caso de que no sea posible obtener el pasaporte expedido por el país de origen del interesado, será necesario tramitar la cédula de inscripción conforme al procedimiento previsto en el artículo 211 del Real Decreto 55/2011, de 20 de abril.

(*) La identificación del menor se puede enmarcar dentro de la garantía del derecho a la identidad personal que todo menor ostenta de conformidad con la Convención de Derechos de la Infancia de Naciones Unidas.

²¹ Véase el modelo en el apartado *Anexos*.

²² Modelo 790 012 TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos. En 2022 esta tasa es de 16,08 euros.

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO OFICIAL EX-01



EX-01

**Solicitud de autorización de residencia
temporal no lucrativa y régimen de
menores
(LO 4/2000 y RD 557/2011)**

Espacios para sellos
de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____	N.I.E. _____
1er Apellido _____	2º Apellido _____
Nombre _____	Sexo ⁽¹⁾ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento ⁽²⁾ ___/___/___	Lugar _____ País _____
Nacionalidad _____	Estado civil ⁽³⁾ S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Sp <input type="checkbox"/>
Nombre del padre _____	Nombre de la madre _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____
Representante legal, en su caso _____	DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Hijos/os a cargo en edad de escolarización en España	

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____	DNI/NIE/PAS _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____
Representante legal, en su caso _____	DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____	DNI/NIE/PAS _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (6)

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO OFICIAL EX-01

Nombre y apellidos del titular.....

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA^(*)

INICIAL

- Titular de autorización de residencia previa que cesa en tal condición
- Extranjero retornado voluntariamente (art. 120)
- Familiar de titular o en trámite de autorización de residencia y trabajo actividades de especial interés (DGI-art. 181)
- Menor nacido en España hijo de residente (arts. 185.1 y 2)
- Menor no nacido en España hijo de residente o tutelado (arts. 186)
- Menor extranjero no acompañado tutelado, en custodia, en protección provisional o en guarda por Entidad Pública de menores (art. 196)
- Menor extranjero no acompañado tutelado en virtud de Resolución judicial (art. 35.7 LOEX)
- Titulares de autorización de residencia y trabajo para investigadores, de residencia y trabajo por cuenta ajena o de residencia y trabajo por cuenta propia que cesan en tal condición (art. 203)
- Nacionales y sus familiares acogidos a Convenios Internacionales
- Según Instrucciones de Consejo de Ministros (D.A. 1ª 4)
- Titular de estancia por estudios superiores que cesa, para búsqueda de empleo (DA 17ª Ley 14/2013)
- Titular de autorización de estancia por estudios como familiar que cesa en tal condición (DA 17ª Ley 14/2013)
- Otros.....(especificar)

1ª RENOVACIÓN

- Titular de autorización de residencia no lucrativa previa Inicial/Renovada
- Titular de autorización de residencia extraordinaria (MAEC-SEIE- art. 50)
- Joven extranjero ex tutelado, que, al alcanzar la mayoría de edad, es titular de autorización de residencia (art. 197)
- Otros.....(especificar)

2ª RENOVACIÓN

- Titular de autorización de residencia no lucrativa previa Inicial/Renovada
- Titular de autorización de residencia extraordinaria (MAEC-SEIE- art. 50)
- Joven extranjero ex tutelado, que, al alcanzar la mayoría de edad, es titular de autorización de residencia (art. 197)
- Otros.....(especificar)

RENOVACIÓN MENORES

- Menor extranjero no acompañado titular de autorización de residencia (art. 196)

RENOVACIÓN ESPECIAL

- Familiar de titular o en trámite de autorización de residencia y trabajo por actividades de especial interés concedida DGM tramitación UGE (art. 181)
- Otros.....(especificar)

..... a de de



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

DIRIGIDA A Código DIR3..... PROVINCIA EX - 01

ANEXOS

ANEXO 2. MODELO OFICIAL EX-10



EX-10

Solicitud de autorización de
residencia/residencia y trabajo por
circunstancias excepcionales
(LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos
de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE	N.I.E.	--	-	
1er Apellido	2º Apellido			
Nombre	Sexo ⁽¹⁾		H	M
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	/	/	Lugar	País
Nacionalidad	Estado civil ⁽³⁾		S	C
Nombre del padre	Nombre de la madre		V	D
Domicilio en España	Nº		Piso	
Localidad	C.P.	Provincia		
Teléfono móvil	E-mail			
Representante legal, en su caso	DNI/NIE/PAS		Título ⁽⁴⁾	

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social	DNI/NIE/PAS			
Domicilio en España	Nº		Piso	
Localidad	C.P.	Provincia		
Teléfono móvil	E-mail			
Representante legal, en su caso	DNI/NIE/PAS		Título ⁽⁴⁾	

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DNI/NIE/PAS			
Domicilio en España	Nº		Piso	
Localidad	C.P.	Provincia		
Teléfono móvil	E-mail			

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁶⁾

ANEXOS

ANEXO 2. MODELO OFICIAL EX-10

Nombre y apellidos del titular.....

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA⁽⁷⁾

RESIDENCIA INICIAL

- Arraigo Laboral (art. 124.1)
- Arraigo Social (art. 124.2)
- Arraigo familiar: progenitor de menor español o hijo de padre/madre españoles de origen (art. 124.3)
- Protección internacional (art. 125)
- Desplazados (art. 125)
- Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
- Razones humanitarias: víctima de determinados delitos (art. 126.1)
- Razones humanitarias: enfermedad sobrevenida o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
- Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
- Colaboración con autoridades administrativas (art. 127)
- Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127)
- Razones de seguridad nacional (art. 127)
- Interés público (art. 127)
- Hijo de víctima de violencia de género <16 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 133.1)
- Hijo de víctima de trata <16 años o discapacitado en España (art. 59.Bis 2 LO 4/2000)
- Menor extranjero no acompañado, ya mayor de edad, no Titular de autorización de residencia (art. 198)
- Otras circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª.4)
- Otros..... (especificar)

PRÓRROGA DE RESIDENCIA

- Titular de autorización de residencia por CCEE concedida por la SE Seguridad (art. 130.2)
- Titular de autorización de residencia temporal por protección internacional (art. 130.3)

RENOVACIÓN ESPECIAL DE RESIDENCIA

- Menor en tratamiento médico (art. 126.2)

RESIDENCIA Y TRABAJO

- Víctima de violencia de género (art. 132 y 134.1)
- Hijo menor de víctima de violencia de género >16 años en España (art. 133.2)
- Víctima de la trata de seres humanos (art. 144.5)
- Hijo menor de víctima de trata >16 años en España (art. 59.Bis 2 LO 4/2000)
- Colaborador/a contra redes organizadas (arts. 136.7 y 137.7)
- Otros.....(especificar)

NO CONSIENTO la consulta sobre mis datos y documentos que se hallen en poder de la Administración (en este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes)⁽⁸⁾

..... a de de



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

DIRIGIDA A Código DIR3 PROVINCIA EX - 10

ANEXOS

ANEXO 3. MODELO OFICIAL EX-17



EX-01

**Solicitud de autorización de residencia
temporal no lucrativa y régimen de
menores
(LO 4/2000 y RD 557/2011)**

Espacios para sellos
de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____	N.I.E. _____
1er Apellido _____	2º Apellido _____
Nombre _____	Sexo ⁽¹⁾ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento ⁽²⁾ ___/___/___	Lugar _____ País _____
Nacionalidad _____	Estado civil ⁽³⁾ S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Sp <input type="checkbox"/>
Nombre del padre _____	Nombre de la madre _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____
Representante legal, en su caso _____	DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Hijas/os a cargo en edad de escolarización en España	

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____	DNI/NIE/PAS _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____
Representante legal, en su caso _____	DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____	DNI/NIE/PAS _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (6)

ANEXOS

ANEXO 3. MODELO OFICIAL EX-17

Nombre y apellidos del titular.....

4) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD^(*)

4.1. TIPO DE DOCUMENTO (art. 210)

TARJETA INICIAL

RENOVACIÓN DE TARJETA

DUPLICADO POR ROBO, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN



..... a de

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

DIRECIDA A Código DIR3 PROVINCIA EX - 17

ANEXOS

ANEXO 5. MODELO 790 012

 MINISTERIO DEL INTERIOR	CENTRO GESTOR Dirección General de la Policía	TASA: RECONOCIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y CONCURSOS CÓDIGO 0 1 2	Modelo 790		
	Ejercicio..... 2 0 2 0		Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo. Si no dispone de etiqueta, consigne los datos que se solicitan en las casillas inferiores.		
Identificación	N.I.F./N.I.E. _____ Apellidos y nombre o razón social _____				
	Tipo de vía _____ Nombre de la vía pública _____	Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____	Municipio _____ Provincia _____ Código postal _____		
Autoliquidación	AUTOLIQUIDACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Principal <input type="checkbox"/> Complementaria				
	Datos de la Autoliquidación Principal si es complementaria: Num. Justificante: 7 9 0 0 1 2 Importe : _____ €				
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> Tramitación de autorizaciones para la prórroga de la estancia en España. .Prórroga de estancia de corta duración sin visado (importe base, incrementado en la cuantía que corresponda por cada día que se prorrogue la estancia)Prórroga de estancia de corta duración con visado Tramitación de autorizaciones para residir en España. .Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por protección internacional, colaboración con autoridades (incluye la colaboración contra redes organizadas), seguridad nacionalTramitación de autorización de residencia y trabajo de víctimas de la trata de seres humanosTarjetas de identidad de extranjeros (TIE) y certificados de registro de residentes comunitarios. .TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizosTIE que documenta renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizosTIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de la violencia de género y víctimas de la trata de seres humanosTIE que documenta la autorización de residencia de larga duración o de residencia de larga duración-UECertificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión </td> <td style="vertical-align: top;"> Documentos de identidad y títulos y documentos de viaje a extranjeros indocumentados y otros documentos. .Autorización de inscripción de indocumentadosCédula de inscripciónDocumento de identidad de refugiadoDocumento de identidad de apátridaDocumento de identidad de protección subsidiariaTítulo de viajeDocumento de viaje de la Convención de GinebraDocumento de viaje de protección subsidiariaDocumento de viaje de los ApátridasAutorización de regresoAutorización excepcional de entrada o estanciaAsignación de Número de Identidad de Extranjero (NIE) a instancia del interesadoCertificados o informes emitidos a instancia del interesadoNúmero de certificados o informes: _____ .Solicitud de Carta de invitaciónExpedición de Carta de invitación <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera y de visado de estancia en frontera. .Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en fronteraTramitación de la solicitud del visado de estancia en fronteraTramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera para menores (niños entre 6 y 12 años de edad)Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera para menores (niños entre 6 y 12 años de edad)Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera, de nacional de un país con los que la Unión Europea haya firmado un Acuerdo de Flexibilización en Materia de Visados (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, República de Macedonia, Georgia, Moldavia, Montenegro, Serbia, Rusia, Ucrania) </td> </tr> </table>				Tramitación de autorizaciones para la prórroga de la estancia en España. .Prórroga de estancia de corta duración sin visado (importe base, incrementado en la cuantía que corresponda por cada día que se prorrogue la estancia)Prórroga de estancia de corta duración con visado Tramitación de autorizaciones para residir en España. .Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por protección internacional, colaboración con autoridades (incluye la colaboración contra redes organizadas), seguridad nacionalTramitación de autorización de residencia y trabajo de víctimas de la trata de seres humanosTarjetas de identidad de extranjeros (TIE) y certificados de registro de residentes comunitarios. .TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizosTIE que documenta renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizosTIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de la violencia de género y víctimas de la trata de seres humanosTIE que documenta la autorización de residencia de larga duración o de residencia de larga duración-UECertificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión	Documentos de identidad y títulos y documentos de viaje a extranjeros indocumentados y otros documentos. .Autorización de inscripción de indocumentadosCédula de inscripciónDocumento de identidad de refugiadoDocumento de identidad de apátridaDocumento de identidad de protección subsidiariaTítulo de viajeDocumento de viaje de la Convención de GinebraDocumento de viaje de protección subsidiariaDocumento de viaje de los ApátridasAutorización de regresoAutorización excepcional de entrada o estanciaAsignación de Número de Identidad de Extranjero (NIE) a instancia del interesadoCertificados o informes emitidos a instancia del interesadoNúmero de certificados o informes: _____ .Solicitud de Carta de invitaciónExpedición de Carta de invitación <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera y de visado de estancia en frontera. .Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en fronteraTramitación de la solicitud del visado de estancia en fronteraTramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera para menores (niños entre 6 y 12 años de edad)Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera para menores (niños entre 6 y 12 años de edad)Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera, de nacional de un país con los que la Unión Europea haya firmado un Acuerdo de Flexibilización en Materia de Visados (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, República de Macedonia, Georgia, Moldavia, Montenegro, Serbia, Rusia, Ucrania)
Tramitación de autorizaciones para la prórroga de la estancia en España. .Prórroga de estancia de corta duración sin visado (importe base, incrementado en la cuantía que corresponda por cada día que se prorrogue la estancia)Prórroga de estancia de corta duración con visado Tramitación de autorizaciones para residir en España. .Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por protección internacional, colaboración con autoridades (incluye la colaboración contra redes organizadas), seguridad nacionalTramitación de autorización de residencia y trabajo de víctimas de la trata de seres humanosTarjetas de identidad de extranjeros (TIE) y certificados de registro de residentes comunitarios. .TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizosTIE que documenta renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizosTIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de la violencia de género y víctimas de la trata de seres humanosTIE que documenta la autorización de residencia de larga duración o de residencia de larga duración-UECertificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión	Documentos de identidad y títulos y documentos de viaje a extranjeros indocumentados y otros documentos. .Autorización de inscripción de indocumentadosCédula de inscripciónDocumento de identidad de refugiadoDocumento de identidad de apátridaDocumento de identidad de protección subsidiariaTítulo de viajeDocumento de viaje de la Convención de GinebraDocumento de viaje de protección subsidiariaDocumento de viaje de los ApátridasAutorización de regresoAutorización excepcional de entrada o estanciaAsignación de Número de Identidad de Extranjero (NIE) a instancia del interesadoCertificados o informes emitidos a instancia del interesadoNúmero de certificados o informes: _____ .Solicitud de Carta de invitaciónExpedición de Carta de invitación <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera y de visado de estancia en frontera. .Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en fronteraTramitación de la solicitud del visado de estancia en fronteraTramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera para menores (niños entre 6 y 12 años de edad)Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera para menores (niños entre 6 y 12 años de edad)Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera, de nacional de un país con los que la Unión Europea haya firmado un Acuerdo de Flexibilización en Materia de Visados (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, República de Macedonia, Georgia, Moldavia, Montenegro, Serbia, Rusia, Ucrania)				
Declarante	En Madrid, a 30 de noviembre de 2020 Firma (*): _____				
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS. Importe Euros: _____ Forma de pago: En efectivo... <input checked="" type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta... <input type="checkbox"/> Código IBAN de la cuenta: _____				

Este documento no será válido sin la certificación: médica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración.

ANEXOS

ANEXO 6. INSTRUCCIONES PARA INFORME DE INTEGRACIÓN

MODELO INFORME DE INTEGRACIÓN

Datos del interesado y relación con la entidad

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- NIE
- Fecha de puesta a disposición de la entidad

Actividades

- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS O DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:
 - a) Denominación del programa
 - b) Duración del programa
 - b) Objetivos del programa
 - c) Actividades realizadas bajo el programa:
 - En caso de que el objetivo sea ESTUDIAR: cursos, becas, formación, etc. (ya conseguidos, en progreso o programados)
 - En caso de que el objetivo sea TRABAJAR: apuntarse al paro, apuntarse a páginas de búsqueda de empleo....
 - En caso de que la persona ya hubiera trabajado: primer empleo, formación relacionada, etc.
- OBJETIVOS ALCANZADOS: (evaluación, balance de conseguidos y no conseguidos, ¿denota esfuerzo e interés?, actitud y grado de participación del joven en los programas, comportamiento, actitud, adaptación a las normas...)
- DOCUMENTACIÓN: de cual dispone, cual necesita y cual está en proceso de conseguir.
- AYUDAS ECONOMICAS: si la tuviera y qué necesidades se cubren con el coste del programa: (Sólo necesario cuando esas ayudas tengan un importe inferior al IMV, porque cuando supongan un coste superior, ya irán incluidas en el informe de sostenibilidad)
- OTRAS ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN: Deporte, teatro, etc.
- Conocimientos lingüísticos: (clases a las que ha acudido y nivel adquirido)
- OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS